

CONVOCATORIA 2021 DE LAS AYUDAS DE LA CONSELLERÍA DEL MAR POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DE MARISQUEO A PIE A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19 (COFINANCIADAS AL 75 % POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA) (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PE401I).

La Orden de 25 de octubre de 2021, publicada el 27.10.2021 (DOG núm. 207) (corrección de errores del 25/11/2021, DOG núm. 227), regula las bases y la convocatoria para el año 2021 de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, por la paralización temporal de la actividad de marisqueo a pie a consecuencia del brote del COVID-19 (cofinanciadas al 75 % por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca) (código de procedimiento PE401I).

El artículo 22 de esta orden establece que serán objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería del Mar, <https://mar.xunta.gal/>, las indicaciones sucintas del contenido de los requerimientos.

Por otra parte, el artículo 12 en el punto 1 indica que, de ser necesario, se le pondrá de manifiesto por escrito a los interesados para que en un plazo de diez (10) días hábiles remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarios para poder resolver el expediente. Asimismo, recoge que este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas por el órgano gestor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3, resulta que el solicitante no está al día en el pago de sus deberes tributarios y sociales o de las deudas con la Comunidad Autónoma.

Este mismo artículo 12 en el punto 2 establece que en cualquier momento del procedimiento el servicio gestor podrá requerir a la persona solicitante para que remita aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la tramitación y adopción de la resolución que proceda.

Toda vez que los requerimientos fueron realizados según el artículo 12 de dicha Orden reguladora, se procede a la publicidad de estos en los términos indicados en el artículo 22.

En virtud de lo anterior, se informa que fueron objeto de enmienda 15 expedientes. Así, tuvieron que realizarse un total de 15 requerimientos, que fueron notificados entre el 20 de noviembre y el 10 de diciembre de 2021.

Con relación al contenido de estos requerimientos, los temas sobre los que versaron fueron los que se recogen a continuación con los datos de cuantificación correspondientes:

- **Anexo I exigido en la Orden reguladora:** del total de requerimientos 4 peticiones consistieron en este tipo de enmienda.
- **Anexo I y Anexo II exigidos en la Orden reguladora:** 5 requerimientos realizados con este tipo de enmienda.
- **Certificación de estar al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:** se realizó 1 requerimiento de esta documentación.

- **Certificados de estar al día en el pago de los deberes tributarios y sociales o de las deudas con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social:** 1 petición de este tipo de documentación.
- **Resoluciones, certificaciones o informes de comprobación de las incompatibilidades indicadas en el artículo 5:** 1 petición de este tipo.
- **Certificación para la comprobación de no haber cometido fraude en el marco del Fondo Europeo de Pesca (FEP) o del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP):** 3 requerimientos consistieron en esta petición.